

1295

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 39 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del Área de Educación, presentada por el concejal delegado de esta área Don Gerardo Susín Abizanda, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y art 43 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del área de Educación en el concejal Don Fidel Calvera Almunia

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1296

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 38 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del área de Deportes, presentada por el concejal delegado de dicho área Don César Solans Berdala, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y art 43 del Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del área de Deportes en el concejal Don Jorge Villanueva Pico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

1297

EDICTO

El alcalde por Resolución nº 37 de 23 de febrero de 2004, consecuencia de la renuncia a continuar con la gestión del área de Cultura, Festejos y Ecomuseo, presentada por el concejal delegado de dicho área D. Víctor Bayona Vila, y en virtud de las competencias que le confiere el art. 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art 43 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre ha efectuado la delegación del Área de Cultura, Festejos y Ecomuseo, en el concejal D. Fidel Calvera Almunia

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.J.E.L.

En Esplús, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Joaquín Bayona Martín.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

1313

Cumplidos los trámites reglamentarios el Pleno de esta Corporación ha aprobado la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril podrán denunciarse ante el Tribunal de cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Bárcabo, a 3 de marzo de 2004.- La alcaldesa, Mª Pilar Barfaluy Buil.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

1314

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2004, aprobó inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos nº 6 y 7 de 2003 y el Presupuesto y Plantilla de Personal del ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto y los expedientes de modificaciones de créditos se entenderán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de una plaza de un mes para resolverlas.

Binaced, 2 de marzo de 2004.- La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

1315

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Huesca, nº 216 de 18 de Septiembre de 2003, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de Pleno de 29 de agosto de

2003, de aprobación inicial de la Ordenanza, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento/Ordenanza aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE BINACED-VALCARCA

Art. 1.- Toda actividad municipal en materia de caminos rurales de titularidad municipal se regulara por la presente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

a) El objeto de la presente Ordenanza es la conservación, uso y disfrute de los caminos rurales de titularidad municipal, el control y policía de los mismos, así como de las edificaciones, plantaciones, instalación de regadíos y de los usos y destinos de los terrenos colindantes a los citados caminos.

b) Quedan expresamente fuera de la aplicación de la presente Ordenanza todos aquellos caminos que dentro del Término Municipal no sean de titularidad municipal.

c) En todo caso se tendrá en cuenta lo que dispongan en su día las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio, respecto a la clasificación del suelo urbano o no urbanizable.

Art. 2.- La Corporación efectuará inventario de todos los caminos del Término Municipal que contendrá:

a) Denominación del camino.

b) Lugar de inicio y término de cada camino.

c) Longitud total de cada camino.

d) Anchura, cuando ésta sea uniforme, de todo el camino o bien por tramos.

e) Relación de propietarios, usuarios del camino con especificación de la superficie de las fincas, tanto en regadío como en secano, y consignación de las explotaciones ganaderas con expresión del número de cabezas.

f) Relación de las viviendas existentes cuya entrada a las mismas sea por el camino señalado.

g) Asimismo, se incorporará un plano por cada camino, con el máximo detalle posible.

Art. 3.- 1.- En cada presupuesto, el Ayuntamiento consignará en el capítulo de Gastos, una cantidad con destino al pago del costo de las reparaciones a realizar, así como de las mejoras proyectadas para dicha anualidad, que será aprobado posteriormente por el Pleno de la Corporación Municipal. Sin perjuicio de que puedan obtenerse de organismos nacionales o provinciales las aportaciones o subvenciones que proceda por las mejoras a realizar.

La diferencia entre el coste total de las obras y las subvenciones que se consigan, más la aportación del Ayuntamiento, se financiarán mediante contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El Ayuntamiento notificará por escrito a cada propietario los trabajos a realizar, o en su defecto, la cuota que les corresponderá, dándole un plazo de diez días a partir de su recepción, para que en caso de disconformidad formule las reclamaciones que estime oportunas.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas, notificando a los reclamantes, que contra el acuerdo municipal podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y posteriores, señalados por la ley.

4.- Una vez aprobada la relación de obras a efectuar y el reparto correspondiente, el Ayuntamiento encargará la realización de las obras, o en todo caso las realizará él mismo, a través de contratación personal.

Art. 4.- 1.- Constituyen elemento objetivo del hecho imponible a efectos de esta Ordenanza los siguientes factores:

a) Todas y cada una de las fincas rústicas cuyo acceso se efectuó por el camino a reparar.

b) Las viviendas, instalaciones ganaderas o industriales que existan en las citadas fincas.

2.- La obligación de contribuir a la financiación de las obras, nace con su realización.

3.- Serán sujetos pasivos, obligados a contribuir, los propietarios de las fincas afectadas. No obstante los arrendatarios, aparceros o cualquier otro titular serán considerados como sustitutos del contribuyente.

4.- La aportación de cada obligado al pago estará en proporción directa con la superficie de la finca afectada, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las fincas de secano tributarán con el 50% de lo que corresponde a las de regadío.

b) A la superficie de las fincas donde exista una construcción que sirva únicamente para nave industrial o vivienda de temporada se le sumará 50 áreas por tal concepto.

c) Si la vivienda se halla habitada la mayor parte del año, la superficie a sumar a la finca será de 1 Ha.

d) Cuando una finca tenga acceso por varios caminos, el Pleno determinará la superficie de la misma que quede afectada a cada uno de los caminos.